Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, octubre diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021).

Prueba Anticipada ***2021-0003***

Antecede memorial del apoderado del convocante, en la que solicita la terminación del proceso en virtud de un acuerdo extraprocesal.

Verificado el plenario, se tiene que el presente trámite corresponde a una prueba anticipada, es decir que es improcedente la solicitud de terminación de un proceso que no existe; por lo que se entiende que lo pretendido por el apoderado es retirar la solitud de prueba anticipada de la referencia.

Así las cosas, el Despacho **DISPONE:**

1. ACCEDER al RETIRO de la presente prueba anticipada.

2. ARCHIVAR las presentes diligencias, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 35 de OCTUBRE 20 de 2021 a las 8:00 a. m.
Secretaria,

SIN FIRMA. ART. 9º DEC 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES